RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 02-2025-A-MPCT

Tambobamba, 02 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 02-2025-CFMV-RRHH-MPCT de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú-Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2º de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias, precisando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, el artículo 180º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, el mismo cuerpo legal citado precedentemente establece lo siguiente: "(...) Son funcionarios públicos de libre designación y remoción: (...) 6) Gerente Municipal";

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su artículo 60.1 prescribe lo siguiente: "Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.";

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE en su artículo 3º resuelve lo siguiente: "Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/as gerentes/as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)". Asimismo, en su artículo 2 resuelve: "Aprobar la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley Nº 31912, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001

y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 28º, numeral 28.2 prescribe los siguiente: "28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...)"; asimismo, en el numeral 28.3 establece que: "**28.3 Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública**. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley Nº 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, (...)";

Que, mediante Informe N° 02-2025-CFMV-RRHH-MPCT de fecha 02 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, TAP. Carlos F. Mamani Valdivia, emite su informe de cumplimiento en el cual concluye que de la revisión de la documentación del expediente del Arq. Ronald Vidal Mansilla, se advierte que si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 53º de la Ley N° 30057, y en el Anexo N° 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, correspondiente a los requisitos del perfil de puesto de Gerente Municipal; asimismo, concluye que el Arq. Ronald Vidal Mansilla no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública conforme a lo previsto en la Ley Nº 31419 y su Reglamento, según también consta en la Declaración Jurada suscrita por el mismo; en ese sentido, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación del Arq. Ronald Vidal Mansilla, en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al Arq. **RONALD VIDAL MANSILLA**, identificado con **DNI. N° 41602760**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, **a partir del 02 de enero del año 2025**, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912, con una compensación económica mensual establecida conforme a la normativa vigente aplicable y con todas las facultades, prerrogativas y funciones que la ley le otorga, bajo estricta responsabilidad, hasta nueva disposición municipal.

Artículo 2°.-ESTABLECER, que el vínculo del funcionario se rige exclusivamente por el régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado y a las instancias administrativas que correspondan para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Artículo 5°.-ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:
G.M
G.A.F
U.RR.HH
INTERESADO
Servir.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001